

ACUERDO C.G.-131/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REGISTRAN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, MISMAS QUE SOSTENDRÁN SUS RESPECTIVOS CANDIDATOS Y/O CANDIDATAS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL MUNICIPIO DE MAMA, YUCATÁN

1.- Que el artículo 16 Apartado A de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, establece en su primer párrafo que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán* dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

3.- Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley en comento establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Electoral, se indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.

5.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y*

Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

6.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 131, fracción XX de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, es atribución del Consejo General registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deban presentar los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

7.- Que el Artículo 184, fracción IV, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, menciona que dentro de la etapa de preparación de la elección se encuentra la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones.

8.- Que el artículo 190 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece, entre otros supuestos, que para tener derecho a registrar candidatos a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en las campañas.

9.- Que el artículo 12 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, determina que el Instituto ajustará los plazos previstos por la Ley Electoral con respecto a las diferentes etapas del proceso electoral, de acuerdo a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

10.- Que mediante Acuerdo C.G.-124/2012 de fecha cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General de este Instituto ajustó los plazos y términos necesarios establecidos en la Ley Electoral Estatal respecto de los procesos electorales ordinarios, para las etapas que serán utilizadas en la elección extraordinaria de Regidores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán, cuya jornada electoral será el día domingo veinticinco de noviembre del año en curso, de acuerdo con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día domingo treinta de septiembre de dos mil doce. Cabe mencionar que la Convocatoria de referencia, fue emitida en razón a que durante las elecciones ordinarias se dio un empate entre las planillas postuladas por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, en candidatura común, y el Partido Acción Nacional.

11.- Que de conformidad con el ajuste mencionado en el considerando que antecede, el período de registro de plataformas y de las campañas electorales quedó de acuerdo a las fechas que, a continuación, se muestran en el siguiente cuadro ilustrativo:

Marta B.



AJUSTE DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO POR EL QUE SE ELEGIRÁN REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MAMA, YUCATÁN.			
ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	PLAZO O TERMINO
Recibir de los Partidos Políticos para su registro las Plataformas Electorales que los candidatos sostendrán en las Campañas Políticas	Consejo General y Partidos Políticos	Artículo 190	Entre el 22 al 23 de octubre de 2012
Periodo de Campañas Electorales de los Partidos Políticos	Candidatos y Partidos Políticos	Artículo 197	del 12 al 21 de noviembre de 2012

12.- Que el día jueves diez de noviembre del año dos mil once, fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la relación de los Partidos Políticos Nacionales cuyo registro fue debidamente inscrito ante este Instituto y los nombres de los Titulares de sus órganos de Dirección Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 33 y 34 de la multicitada normativa electoral estatal.

13.- Que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Partido Acción Nacional, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, L.A.E.T. Hugo Alfredo Sánchez Camargo, solicitó por escrito ante el Consejo General de este Instituto, la ratificación de la plataforma electoral que sostuvieron sus candidatos y/o candidatas durante las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2011-2012, para los efectos del presente proceso electoral extraordinario por el que se elegirán regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Mama, Yucatán.

14.- Que con fecha veintidós de octubre del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. Luis Antonio Hevia Jiménez, solicitó por escrito ante el Consejo General de este Instituto, la ratificación de la plataforma electoral que sostuvieron sus candidatos y/o candidatas durante las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2011-2012, para los efectos del presente proceso electoral extraordinario por el que se elegirán regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Mama, Yucatán.

15.- Que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Consejo General de este Instituto a través del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Yucatán, Lic. David Barrera Zavala, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos y/o candidatas durante las campañas electorales a celebrarse durante el presente proceso electoral extraordinario.

16.- Que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Partido del Trabajo, presentó ante el Consejo General de este Instituto a través del Comisionado Político Nacional en el Estado de Yucatán, C. Delio Hernández Valades, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos y/o candidatas durante las campañas electorales a celebrarse durante el presente proceso electoral extraordinario.

17.- Que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México, a través del Presidente del Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán, C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, solicitó por escrito ante el Consejo General de este Instituto, la ratificación de la plataforma electoral que sostuvieron sus candidatos y/o candidatas durante las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2011-2012, para los efectos del presente proceso electoral extraordinario por el que se elegirán regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Mama, Yucatán.

18.- Que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Partido Político Nacional, Nueva Alianza, a través del Encargado del Despacho de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, Prof. José Francisco Evia Ayala, solicitó por escrito ante el Consejo General de este Instituto, la ratificación de la plataforma electoral que sostuvieron sus candidatos y/o candidatas durante las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2011-2012, para los efectos del presente proceso electoral extraordinario por el que se elegirán regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Mama, Yucatán.

19.- Que en virtud de las solicitudes anteriormente señaladas y con el fin de otorgar certeza jurídica a las etapas de preparación del presente proceso electoral extraordinario, este Organismo Autónomo considera procedente, registrar todas y cada una de las plataformas electorales de los Partidos Políticos Nacionales que presentaron sus respectivos oficios en el plazo legal establecido para tales efectos, de conformidad con los términos en los que fueron solicitados por sus respectivas Dirigencias Estatales.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se registra la plataforma electoral que sostendrán los candidatos y/o candidatas del Partido Acción Nacional, durante las campañas electorales que se celebren con motivo del proceso electoral extraordinario para elegir regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

SEGUNDO. Se registra la plataforma electoral que sostendrán los candidatos y/o candidatas del Partido Revolucionario Institucional, durante las campañas electorales que se celebren con motivo del proceso electoral extraordinario para elegir regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

TERCERO. Se registra la plataforma electoral que sostendrán los candidatos y/o candidatas del Partido de la Revolución Democrática, durante las campañas electorales que se celebren con motivo del proceso electoral extraordinario para

elegir regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

CUARTO. Se registra la plataforma electoral que sostendrán los candidatos y/o candidatas del Partido del Trabajo, durante las campañas electorales que se celebren con motivo del proceso electoral extraordinario para elegir regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

QUINTO. Se registra la plataforma electoral que sostendrán los candidatos y/o candidatas del Partido Verde Ecologista de México, durante las campañas electorales que se celebren con motivo del proceso electoral extraordinario para elegir regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

SEXTO. Se registra la plataforma electoral que sostendrán los candidatos y/o candidatas del Partido Político Nacional, Nueva Alianza, durante las campañas electorales que se celebren con motivo del proceso electoral extraordinario para elegir regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su debido conocimiento

NOVENO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y envíese para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Mama, Yucatán, para su debido conocimiento y con el fin de que sea publicado en los Estrados de dicho Órgano Electoral Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet www.ipepac.org.mx, para su difusión.

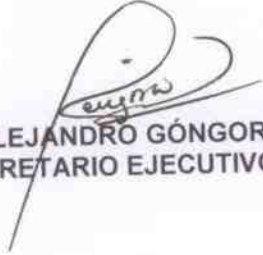
Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día jueves veinticinco de octubre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros Electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz

Alonso B.



Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO